P/ decret 202

SOLICITO SE DICTE SENTENCIA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO de QUIROGA, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se pongan los autos a despacho para dictar sentencia.

JUSTICIA.-

MARIO ADRIAN NUÑEZ
ABOGADO
MAT. 073 C.A.S. - MAT. 0234 C.A.T.

MA. 21 NOV 2017 09:54
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA CASTILLO
SECRETARIA JUZ. CIV. COM. 2a. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp.
Resolver

Reservado

74

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 29 de noviembre de 2017.-

Proveyendo escritos de fecha 17/11/2017 y 21/11/2017: Al planteo formulado por el demandado, en virtud de las disposiciones del artículo 416 del CPCCT, ocurra por la vía y forma que pudiere corresponder.

A lo demás solicitado por el actor, vengan los autos a despacho para el dictado de la sentencia del incidente de ejecución.- ACC

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 01/DIC/2017 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Reservado

Comp.
Resolver

74

Sentencia Nº. 530

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:530/09

CONCEPCION, 14 de diciembre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de lanzamiento en los autos caratulados "**ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS (EXPTE. Nº 530/09)**, y

CONSIDERANDO:

Que estando citada legalmente el Sr. Víctor Manuel Córdoba, a la entrega a la ejecutante del inmueble objeto de la presente litis, ubicado en Pasaje Vélez Sarfield s/nº (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; cuyos linderos son: al norte: Pasaje Vélez Sarfield, al sud: Familia Zelarayán, al este: Familia Creche Bestani y al oeste: Familia Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral Nº 161.559M y habiendo sido intimado mediante mandamiento Nº 1529 a la entrega del inmueble a la actora ejecutante, conforme lo dispuesto en Sentencia dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción de fecha 26/02/2016, y no habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley, corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución, con costas a cargo de la parte accionada.-

Por ello:

RESUELVO:

Iº) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, en contra del Sr. VICTOR MANUEL CORDOBA, con domicilio en Bº Santo Domingo, Villa Belgrano, Provincia de Tucumán, poniendo a la actora ejecutante en posesión del inmueble ocupado por la ejecutada, el cual se encuentra ubicado en Pasaje Vélez Sarfield s/nº (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; cuyos linderos son: al norte: Pasaje Vélez Sarfield, al sud: Familia Zelarayán, al este: Familia Creche Bestani y al oeste: Familia Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral Nº 161.559M. Todo ello en virtud de lo resuelto mediante Sentencia Nº 17 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción de fecha 26/02/2016.-

IIº) Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE**

PODER JUDICIAL TUCUMAN

MANDAMIENTO al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la ciudad de Aguilares, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto Iº, y proceda a intimar a la condenada a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y constituir en caso necesario depositarios de los mismos.

IIIº) COSTAS a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-

HAGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/12/2017 se confeccionó cédulas No. 41267
En fecha _____ se libró cédulas No. _____

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

305

Juzg. Civ. y Com. Com. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION
REGISTRADO
Sentencia Nº. | Nº. Expte. - Año
550

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE N:530/09

CONCEPCION, 27 de diciembre de 2017

AUTOS Y VISTOS:

Atento a las constancias de los autos **"ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/QUIROGA VICTOR MANUEL S/ACCIONES POSESORIAS (EXPTE. Nº 530/09)"**, y

CONSIDERANDO:

Que advierte el Proveyente que en la Sentencia Nº 530 de fecha 14/12/2017, se consignó erróneamente el apellido del ejecutado, toda vez que el mismo es QUIROGA, mientras que la sentencia en cuestión expresa el apellido Córdoba.-

Que a los fines de evitar posteriores nulidades, corresponde rectificar la Sentencia en cuestión, haciéndose constar el apellido correcto de la parte ejecutada.-

Por lo que,

RESUELVO:

I) RECTIFICAR la sentencia Nº 530 de fecha 14 de Diciembre de 2017 tanto en sus considerandos como en su parte resolutiva, en el sentido de que el apellido del ejecutado es QUIROGA.-

HÁGASE SABER.-ASE

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

En fecha 01/02/2018 se confeccionó cédulas No. 4299/0 -
En fecha 02/2/18 se libró cédulas No. 4299/0 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

306

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00IXBLHISV

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 4300

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 1 de febrero de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N°660**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 27 de diciembre de 2017.-**AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVO: I) RECTIFICAR** la sentencia Nº 530 de fecha 14 de Diciembre de 2017 tanto en sus considerandos como en su parte resolutiva, en el sentido de que el apellido del ejecutado es QUIROGA**.-HÁGASE SABER**.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 14 de diciembre de 2017.-**AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVO: Iº) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, en contra del Sr. VICTOR MANUEL CORDOBA, con domicilio en Bº Santo Domingo, Villa Belgrano, Provincia de Tucumán, poniendo a la actora ejecutante en posesión del inmueble ocupado por la ejecutada, el cual se encuentra ubicado en Pasaje Vélez Sarfield s/nº (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; cuyos linderos son: al norte: Pasaje Vélez Sarfield, al sud: Familia Zelarayán, al este: Familia Creche Bestani y al oeste: Familia Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral Nº 161.559M. Todo ello en virtud de lo resuelto mediante Sentencia Nº 17 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción de fecha 26/02/2016.-**IIº)** Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la ciudad de Aguilares, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto Iº, y proceda a intimar a la condenada a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al

lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y constituir en caso necesario depositarios de los mismos.**III°) COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-**HAGASE SABER**.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

CEN

660
2 FEB 2018
JUAN CARLOS [illegible]
PROSECRETARIO

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00KBEEXMWS

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 4299

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 1 de febrero de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE**
Domicilio: **CASILLERO N°609**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 27 de diciembre de 2017.-**AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVO: I) RECTIFICAR** la sentencia Nº 530 de fecha 14 de Diciembre de 2017 tanto en sus considerandos como en su parte resolutiva, en el sentido de que el apellido del ejecutado es QUIROGA**.-HÁGASE SABER**.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" "CONCEPCION, 14 de diciembre de 2017.-**AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVO: Iº) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, en contra del Sr. VICTOR MANUEL CORDOBA, con domicilio en Bº Santo Domingo, Villa Belgrano, Provincia de Tucumán, poniendo a la actora ejecutante en posesión del inmueble ocupado por la ejecutada, el cual se encuentra ubicado en Pasaje Vélez Sarfield s/nº (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; cuyos linderos son: al norte: Pasaje Vélez Sarfield, al sud: Familia Zelarayán, al este: Familia Creche Bestani y al oeste: Familia Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral Nº 161.559M. Todo ello en virtud de lo resuelto mediante Sentencia Nº 17 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción de fecha 26/02/2016.-**IIº)** Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la ciudad de Aguilares, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto Iº, y proceda a intimar a la condenada a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al

lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y constituir en caso necesario depositarios de los mismos.**III°) COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-**HAGASE SABER**.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

CEN

609

2 FEB 2018

JUAN PELLON

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00IDVJHHBI

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 7 de febrero de 2018.-

MANDAMIENTO N°: 0018.-

AL SR. JUEZ DE PAZ
CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE AGUILARES
S_____/_____D

JUICIO:ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE. Nº: 530/09.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 27 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: I) RECTIFICAR** la sentencia Nº 530 de fecha 14 de Diciembre de 2017 tanto en sus considerandos como en su parte resolutiva, en el sentido de que el apellido del ejecutado es QUIROGA.- **HÁGASE SABER**".- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO – JUEZ".- "CONCEPCION, 14 de diciembre de 2017.- **AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVO: Iº) ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por la actora STELLA MARIS DEL VALLE ALVARADO DE QUIROGA, en contra del Sr. VICTOR MANUEL CORDOBA, con domicilio en Bº Santo Domingo, Villa Belgrano, Provincia de Tucumán, poniendo a la actora ejecutante en posesión del inmueble ocupado por la ejecutada, el cual se encuentra ubicado en Pasaje Vélez Sarfield s/nº (al 300) en calle Moreno y French de la ciudad de Aguilares, Provincia de Tucumán; cuyos linderos son: al norte: Pasaje Vélez Sarfield, al sud: Familia Zelarayán, al este: Familia Creche Bestani y al oeste: Familia Pérez, de una superficie de 35 mts. de largo por 12,60 mts. de frente, registrado con Padrón Catastral Nº 161.559M. Todo ello en virtud de lo resuelto mediante Sentencia Nº 17 dictada por la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción de fecha 26/02/2016.- **IIº)** Para hacer efectivo lo dispuesto en el punto anterior **LÍBRESE MANDAMIENTO** al Sr. Juez de Paz con Jurisdicción en la ciudad de Aguilares, para que se constituya en el inmueble de la litis, detallado en el punto Iº, y proceda a intimar a la condenada a la restitución en el acto de la posesión del bien objeto de la presente y al lanzamiento y expulsión en caso de negativa, facultándose al mismo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario, abrir cerraduras, quitar alambradas y desplazar bienes y efectos que se encuentren en poder de la condenada y

comp..

25

constituir en caso necesario depositarios de los mismos. IIIº) **COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).- **HAGASE SABER**.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" MLA

Saludo a Ud. Atte.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Nota: falta tasa de justicia. 19/2/18.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

20 FEB 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
n Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Hoy 26/02/18 adjunto tasa de justicia y retiro mandamiento 0018.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT 379 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.S.

30p

OBJETO: INCIDENTE DE NULIDAD. SE SUSPENDA EJECUCION DE MANDAMIENTO CON HABILITACION DE DIA Y HORA ,CON CARÁCTER URGENTE.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. Nº 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, con domicilio constituido para todos los efectos legales en Casillero de Notificaciones Nº 1039, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Que en tiempo y forma vengo a deducir **INCIDENTE DE NULIDAD**, solicitando se haga lugar al mismo en mérito de las consideraciones que paso a exponer.

II.- Que en oportunidad de planteo de derecho de retención sus actuaciones posteriores quedo constituido como domicilio procesal el Casillero de Notificaciones N ° 1039, habiéndose dejado sin efecto toda constitución de domicilio anterior.

Que al recibir mandamiento de ejecución de sentencia, por la cual se me ordena la restitución del inmueble de la litis, vengo a tomar conocimiento del tramite procesal existente, del cual no fui notificado anteriormente.

Si bien en autos constan el libramiento de las cedulas N° 4117 por la que se notifica resolución de ejecución de sentencia y la N|° 4300 , ambas se libraron al Casillero de Notificaciones Nº 660, casillero que NO ES MI

DOMICILIO PROCESAL CONSTITUIDO, ya que fue dejado sin efecto en mis planteos incidentales de derecho de retención, nuevo domicilio al cual ya se me notifico por cedula de proveídos de tramite, como asimismo el haber dispuesto la agregación de los bonos profesionales y aporte ley 6059 como así también el decreto que dispone que ocurra por la vía y forma que corresponda a la presentación reiterando el planteo incidental de derecho de retención implican un reconocimiento tácito de mi actuación procesal con nuevo patrocinio letrado y con nuevo domicilio procesal constituido, todo esto en forma previa al dictado y notificación de la resolución notificada en el domicilio procesal dejado expresamente sin efecto.

En consecuencia, el tramite procesal del incidente de proceso de ejecución de sentencia, se encuentra viciado de nulidad, por cuanto los actos procesales ordenados no me fueron notificados en mi domicilio procesal constituido, sino en otro, impidiéndoseme efectuar los planteos recursivos e incidentales que hicieren a mi derecho de defensa en juicio en el trámite del mismo.

Prueba de lo aseverado es la situación existente de notificárseme en el domicilio real vía mandamiento que ordena la restitución del inmueble como resultado de la ejecución cuya resolución no me fue notificada conforme a derecho, resultando la recepción de éste mandamiento el primer acto procesal, que tomo conocimiento después de la cedula de reposición de bonos dirigida a mi nuevo domicilio procesal constituido, y precisamente en virtud de lo cual planteo la presente nulidad.

Lo actuado en el incidente de caducidad, constituye una inobservancia de las normas que regulan el procedimiento que garantizan el

derecho de las partes y de terceros que significan una alteracion sustancial del procedimiento, por lo que estamos en presencia de una nulidad conforme está contemplado en la última parte del art. 166 del CPCC que expresa:

"....la omisión de aquellos actos que la ley impone para garantizar el derecho de terceros o la que deriva de la alteración de la estructura esencial del procedimiento es insubsanable y podrá ser declarada de oficio y sin substanciación si la nulidad es manifiesta".-

Ha sostenido la Excma. Corte que la validez o invalidez de los actos procesales debe examinarse en función de la trascendencia que el vicio invocado presenta y conforme a los derechos y garantías que intentan resguardarse (cfr. arg. Maurino, Alberto L., "Nulidades Procesales", p. 112; Palacio-Alvarado Velloso, "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado y Anotado", t. IV, p. 312).

Asimismo el Código de Procedimientos prevé como vicio insubsanable la omisión de actos que la ley impone para garantir el derecho de terceros, o aquellos que derivan en la alteración de la estructura esencial del procedimiento (art. 165 "in fine" CPCC); supuestos que configuran una efectiva indefensión de los sujetos involucrados o bien la irregularidad sustancial del proceso, y respecto de los cuales, la declaración de nulidad comporta una vía indirecta para asegurar la justicia del caso (CSJTuc., sent. 924 del 21/10/2002, "Ruiz René Orlando vs. Martínez Guillermo Clemente s/Cobro de Indemnización por despido sin causa" sent. 1084 del 21/12/2001, "Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán vs. Rodríguez Joaquín y otro s/Cobro de pesos").

Lo expuesto precedentemente en cuanto a la notificación de los proveídos dictados en el trámite procesal en un domicilio procesal distinto al constituido, vicia de modo insubsanable el proceso, habilitando su anulación, de conformidad a lo establecido por el artículo 165 C.P.C.C..

Por lo expuesto, encontrándonos frente a actos procesales calificables de nulos considerados expresamente por la ley ritual como insubsanables solicito se haga lugar a la presente nulidad.

IV.- Por lo expuesto a V.S. pido.

1. Se tenga por deducido incidente de nulidad.-
2. Se suspendan los términos procesales, hasta tanto se resuelva la nulidad deducida, y existiendo un mandamiento que ordena la restitución del inmueble, en curso de ejecución, como consecuencia del procedimiento cuya nulidad se plantea, se ordene LA SUSPENSION DE LA MEDIDA CON HABILITACION DE DIA Y HORA CON CARÁCTER URGENTE LIBRANDOSE OFICIO A JUEZ DE PAZ a tal efecto..
3. Previo trámites de ley se haga lugar a la Nulidad deducida.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

CARLOS EMILIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO - CIUN Tº 96 Fº 90
M.P. Col. Abog. Tuc. Nº 3241
M.P. Col. Abog. Sal. Nº 839
M.P. Col. Abog. Catamarca Nº 1820

JU. 01 MAR 2018 09:46
JUZ. CIV. COM. II NOM.

|Adjunta (01) copia para traslado en (02) fs|

LILIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. II NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 1 de marzo de 2018.-

Surge de autos que mediante Mandamiento Nº 1529 de fs. 285/286 se intimó al ejecutado a los fines de la entrega del inmueble de litis; el mismo no opuso excepciones en tiempo y forma (véase providencia que ordena el desglose de la presentación de fecha 21/09/2017 por no venir en forma la misma).

Conforme surge de la presentación ahora en estudio, el nulidiscente no expresa las excepciones que no ha podido producir, limitándose a referenciar que no fue notificado de las resoluciones de fecha 27/12/2017 y 14/12/2017, sobre las cuales no cabe posibilidad de recurso alguno (Art. 563 Procesal), por lo que la nulidad intentada no puede prosperar en virtud de lo dispuesto en el Art. 517 inc. 11del C.P.C. y C.

Por lo expuesto, corresponde rechazar el pedido de nulidad por improcedente.

Al pedido de habilitación de día y hora: No ha lugar atento a lo dispuesto en el Art.119 Procesal.

Asimismo, se advierte que no fue oportunamente proveída la constitución de nuevo domicilio procesal del ejecutado: En consecuencia, téngase presente el nuevo domicilio procesal del demandado ejecutado en casillero de notificaciones Nº 1039.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- RESERVADO -

Comp.

57

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT. 379 C.A.R. - MAT. 4284 C.A.R.

En fecha 06 MAR 2018 / / se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Imprimir pantalla

3/2

AFIP

CONSTANCIA DE OPCION

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes

CUIT: 20-24533296-4
NUÑEZ MARIO ARIEL
DIEGO DE VILLARROEL 663
AGUILARES
4152-TUCUMAN
Fecha inicio Monotributo: 01-07-2004

CATEGORIA

D

LOCACIONES DE SERVICIO

MARIO ARIEL NUÑEZ
M. P. 375 C.A.T.

Vigencia de la presente constancia: **22-05-2018 a 21-06-2018** Hora **19:37:10** Verificador **201268487739**

AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

313

SOLICITO HONORARIOS - PROPONGO BASE.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se regulen los honorarios profesionales de este letrado por la actuación en el presente juicio.

Teniendo en cuenta que el objeto de litis es un inmueble sito en la ciudad de Aguilares a tres cuadras de la plaza principal y que cuenta con todos los servicios propongo como base regulatoria la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000).

Pido se tenga por propuesta base y se corra traslado de la misma a la Parte obligada en costas.

Adjunto constancia de inscripción ante la AFIP DGI.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 42.. C.A.T.

/Adjunta constancia de opción AFIP en (01) fs. y //
/ (01) fgo. de copia p/ traslado en (01) fs.-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 21 de junio de 2018.-

Agréguese la constancia de opción de Afip acompañada y téngase presente.

De la base regulatoria propuesta, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26/06/18 se confeccionó cédula No. 3992-
En fecha 26/6/18 se libró cédulas No. 3992-

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

-Ce dulce

315

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00ICKPFQPX

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 3992

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 26 de junio de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **QUIROGA VICTOR MANUEL**
Domicilio: **CASILLERO N°1039**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 21 de junio de 2018.- Agréguese la constancia de opción de Afip acompañada y téngase presente. De la base regulatoria propuesta, córrase traslado a las partes por el término de 5 (CINCO) días.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (01)FS.-**

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

DEJE CEDULA EN
CASILLERO N° 1039
A HORAS 13
28 JUN 2018
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN
FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO CAT. C.

Oficial Notificador

PJNS

316

D.G Catastro

Dirección General de Catastro

02/07/2018

Consulta de valuación vigente del padrón: **161559**

Fecha de Valuación: 02/01/2018

Código de Valuación: 1109- URBANO EDIF. EN CONSTRUCCION

Valuación:

Terreno: 34170,67

Mejoras:

PH:

Total: **34170,67**

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN Tº 96 Fº 90
M.P. Col. Abog. Tuc. Nº [illegible]
M.P. Col. Abog. Sur Nº [illegible]
M.P. Col. Abog. Catamarca Nº [illegible]

OBJETO: CONTESTA TRASLADO

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA IIa. NOMINACION.

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE c/ QUIROGA VICTOR MANUEL s/ ACCIONES POSESORIAS.

Expte. N° 530/09.-

VICTOR MANUEL QUIROGA, de las condiciones que constan en autos, ante V.S. me presento y respetuosamente digo.

I.- Que en tiempo y forma vengo a contestar traslado conferido de la base regulatoria propuesta en autos, solicitando se rechace la misma en mérito de las siguientes consideraciones.

II.- Que la base regulatoria propuesta carece de fundamento en cuanto no aporta ningún elemento que meritue la razonabilidad de la base estimada en $ 700.000.-

Conforme informe extraído de la base de datos de la Dirección General de Catastro que se adjunta con el presente la Valuacion Fiscal del inmueble de la litis que se identifica con Padron N° 161559, es de $ 34.170,67.

Técnicamente el valor real del inmueble se obtiene de multiplicar la valuación fiscal por 7, lo que en el presente caso arroja la suma de $ 239.194,69, que al constituir el valor real del inmueble de la litis, esta parte la propone como base regulatoria.

A los efectos de corroborar la valuación fiscal que en copia simple se adjunta solicito se libre oficio a la Dirección General de Catastro a los

efectos de que remita la valuación fiscal del inmueble identificado con Padrón Nº 161559.-

III.- Por lo expuesto a V.S. pido:

1. Tener por contestado en tiempo y forma el traslado conferido.
2. Oportunamente se tenga por base regulatoria, la propuesta por esta parte.

Proveer de conformidad, por ser

JUSTICIA

CARLOS EVELIO WENCESLAO SANTILLAN
ABOGADO CSJN T° 94 F° 90
M.P. Col. Abog. Tuc. N° 3241
M.P. Col. Abog. Sur N° 839
M.P. Col. Abog. Catamarca N° 1820

/Adjunto copia simple en (01) fs y (1) copia para traslado/ en (02) fs.- lo testado "(02)" vale.-

ADRIANA CAROLINA DEBILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2ª Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 30 de julio de 2018.-

Téngase por contestado el traslado en tiempo y forma.

Atento a que en autos no hay conformidad respecto de la base regulatoria propuesta, y conforme lo estipula el inc. 4 del Art. 39 de la ley 5480, pasen los presentes autos a Sala de Sorteos, a los fines de que el día 08/08/2018 a hs. 09,ºº, o subsiguiente día hábil a la misma hora en caso de feriado, se proceda al sorteo de un perito tasador, el que resultará de las listas respectivas que a tales efectos posee la citada Sala de Sorteos...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- Comp
- Sala Sorteo
8/8.

72

Firmo copia.

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 376 [illegible] C.A.T.

En fecha 03 / AGO / 2018 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE Nº: 530/09

En 8 de agosto de 2018 remito los presentes autos a Sala de Sorteos el segundo cuerpo de fs. 201 a 319 fs.APT

ADRIANA CAROLINA OSBILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO Alsando de Quiroga Stella Maris y Quiroga Víctor Manuel s/ Acciones Posesoria - Exte N° 530/09

Recibido hoy 08 de Agosto del dos mil dieciocho siendo horas. 08:10

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los 08 días del mes de Agosto de dos mil dieciocho y siendo horas. 09:00 ;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos, conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 318 en los presentes autos; se procede al sorteo de un Perito, Tasador: Jimenez Esteban

resultando desinsaculado el Nº 15

Con domicilio legal en, calle - España N° 1232

De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU, 09 AGO 2018 09:12
JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADRIANA CAROLINA GARCIA
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 28. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS

Concepción, 9 de agosto de 2018

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp
cédula

39

MARIO ARIEL NUÑEZ
M. P. 37[illegible]

14 AGO 2018

En fecha ___/___/___ se notifican las partes en Secretaría (Art. 168 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 15/08/2018 se confeccionó cédulas No. 4399

En fecha 21/08/2018 se libró cédulas No. 4399

Dra. [illegible] S. CASTILLO
SECRETARIA DE CURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P 15

322

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00QAHSMENM

Expte N°: **530/09**

Cèdula N° 4399

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de agosto de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **JIMENEZ ESTEBAN**
Domicilio: **ESPAÑA N° 1232 - CONCEPCIÓN**

P R O V E I D O

"Concepción, 9 de agosto de 2018.-Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DRA. VALERIA G. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....22 AGO 2018.....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr: .....Hugo Pedroza.-

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

CEN

CONCEPCION, 22 de Agosto de 2018 En la fecha siendo hsl 11 50 notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio indicado a: Jimenez, Esteban.

Al No haberlo encontrado, ~~[illegible]~~ y al no acudir persona alguna a ~~[illegible]~~ mis llamados, fijé copia de Cédula en la puerta. Art. 157 Procesal.- Testado 13 palabras No. Vale.-

HUGO A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO MEDIDA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se designe nuevo perito tasador.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ

M.P.

VI, 07 SEP 2018 08:32
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 13 de septiembre de 2018.-

Atento a las constancias de autos y no habiendo comparecido a aceptar la función conferida el Perito Jimenez Esteban, pasen los presentes autos a Sala de Sorteos a los fines de que se proceda al nuevo sorteo de perito tasador, debiendo quedar excluído de la lista respectiva el perito tasador ut-supra mencionado.

Fíjese fecha para llevar a cabo el sorteo de perito para el día 19/09/2018 a hs. 09,^{00}..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 SEP 2018 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.).

Dra. Adriana Carolina Castillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp
S Sorteo
1919.

49

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS EXPTE Nº: 530/09

En 19 de septiembre de 2018 remito los presentes autos a Sala de Sorteos en 201-325 fojas(solo segundo cuerpo).-CEN.

ADRIANA CAROLINA OSSILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C.V. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO. Alvarado de Quiroga Stella Maris del Valle
s/ Acciones Posesorias Exp. Nº 530/09

Recibido hoy 19 de Septiembre del dos mil dieciocho siendo horas. 08:00

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán a los 19 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho y siendo horas. 09:00 ;

ANTE MI: Juana Fuentes Lajud, Prosecretaria a cargo de la Sala de Sorteos, conforme lo ordenado en providencia jurisdiccional de fs. 324 en los presentes autos; se procede al sorteo de un Perito, Tasador:

Medina Carlos Alberto

resultando desinsaculado el Nº 24

Con domicilio legal en, Calle – España Nº 1232

De la ciudad de Concepción

Con los que se dio por finalizado el mismo, previa lectura y ratificación de todo su contenido, de lo doy fe.-

JUANA FUENTES LAJUD
PROSECRETARIA
SALA DE SORTEOS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

JU. 20 SEP 2018 10:29
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS

Concepción, 25 de septiembre de 2018

Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

- Comp
- Cédula

60

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
MAT. 378 C.A.S. - MAT. 4234 C.A.T.

28 SEP 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02/10/2018 se [illegible] No. 4963 -
En fecha 02/10/18 se libró cédulas No. 4963 -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

328

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00VUYIJXBK

Expte N°: **530/09**

Cèdula N° 4963

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 2 de octubre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **MEDINA, CARLOS ALBERTO**
Domicilio: **ESPAÑA N° 1232, CONCEPCIÓN - TUCUMÁN**

P R O V E I D O

"Concepción, 25 de septiembre de 2018.- Cítese al Sr. Perito desinsaculado en autos, en el domicilio indicado, a los fines de que en el plazo de 24 horas comparezcan por ante éste Juzgado y Secretaría a hacerse cargo de la función conferida. PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO -Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

ADRIANA CAROLINA CABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
03 OCT 2018

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

CONCEPCION, 04-10 de En la fecha siendo
del 9° notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio
Medina Carlos
al haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
y firma para constancia.

Oficial Notificador

DGG

JULIO P. RIVAS JORDAN
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
TUCUMAN
Rec 04/10

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS : ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS – EXPTE Nº 530/09

CARLOS ALBERTO MEDINA, Martillero Público y Perito Tasador, Mat. Prof. Nº 437, inscripto en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Tucumán, Perito desinsaculado en Autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a tomar el cargo para el cual fui sorteado

Que soy parte en todo en lo que a mis funciones corresponde.

Proveer de conformidad

Justicia

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

MA, 09 OCT 2018 12:43
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunta (01) copia para traslado en (01) Fs./

ABOGADA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
Juz. Civ. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 18 de octubre de 2018.-

Previo a proveer acompañe el presentante tasa de justicia por apersonamiento..- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 OCT 2018 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC.
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Conf

60

331

BANCO DEL TUCUMAN S.A.
ASIF ESTEFANO 41
4146)Tucuman - CUIT: 30-51794820-5
..V.A.:Responsable Inscripto
INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUST-CIRU : CONCEPCION

CAJERO: JIMENEZ MIGUEL ANGEL
Caja: 226 FECHA:21/11/18 Hora:10:55:05
Nro de Control Caja 69706251

Importe cobrado. ... ... :
$ 55,00
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:
[illegible]

[illegible]

Cmpte.Nro/Año
[illegible]001/00

Codigo de Fuero 1
*
Nro.Cmpte..... 25478450
*
Este comprobante [illegible] dez si no se encuentra debidamente [illegible] por el Cajero
*

ORIGINAL

Banco del Tu

21 NOV 2018

099 CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.

En la Ciudad de Concepción, en fecha 27 de noviembre de 2018, comparece MEDINA, CARLOS ALBERTO, Mat. Nº 437, con domicilio real en SHIPTON Nº2271- CONCEPCIÓN , quien manifiesta que viene ACEPTAR EL CARGO de PERITO TASADOR para el que fuera designado, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, acompañando tasa de justicia, constituyendo domicilio legal en ESPAÑA 1234 - CONCEPCIÓN, Tel. N° 3865695646.- Oído lo expuesto, el Juzgado decreta: Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido y por constituido domicilio a los efectos legales. Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación del mismo, firman S.S. y el compareciente por ante mi de lo que doy fé.- FEMP

X

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
J. 26. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO : CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE: 530/09

Carlos Alberto Medina, Martillero Público de matricula Prof. Nº 437 otorgada por el Colegio Profesional de Martilleros y corredores Público de Tucumán , habilitado para ejercer la profesión , a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a acompañar tasa de Justicia por apersonamiento de valor Pesos Cincuenta y cinco ($55) según lo solicitado por V.S. en Autos.

PROVEER DE COMFORMIDAD

JUSTICIA

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

MA, 27 NOV 2018 11:41
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunto (01) copia para traslado en (01) Fs./

ADRIANA CAROLINA VARGILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2018.-

Téngase presente la tasa de justicia acompañada por el perito Carlos Alberto Medina.- PJNS

Dr. Eduardo José Gil Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a, Nom,
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

335

SOLICITO MEDIDA.-

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIa. Nom..-

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-

EXPTE: 530/09

MARIO ARIEL NUÑEZ, por la representación que ejerzo en autos y por derecho propio, a V.S. respetuosamente dice:

Que atenta las constancias de autos solicito se intime al perito desinsaculado en su domicilio constituido a fin de que reponga tasa de justicia bajo apercibimiento de dejar sin efecto su designación o en su defecto se proceda al sorteo de un nuevo perito tasador.-

JUSTICIA.-

MARIO ARIEL NUÑEZ
ABOGADO
M. P. 378 C.A.S. 4234 C.A.T.

MA. 04 DIC 2018 12:15
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunta (01) copia para traslado en (01) fs. -

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. Nº **530/09.-**

CONCEPCION, 13 de diciembre de 2018.-

A lo peticionado: No ha lugar, debiendo estar a las constancias de autos.

INTÍMESE al perito desinsaculado en autos a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días hábiles presente la pericia encomendad, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 18 DIC 2018 se notifican las partes en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Carolina Casillo
SECRETARIA JUDIC
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/12/18 se confeccionó cédulas No. 6268
En fecha 19/12/18 se libró cédulas No. 6268

ADRIANA CAROLINA CASILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp
- cédula
perita

Z

PODER JUDICIAL TUCUMAN

00AJRWPUZB

Expte N°: **530/09**

Cèdula Nº 6268

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 19 de diciembre de 2018.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS.-**

Se notifica a: **MEDINA, CARLOS ALBERTO**
Domicilio: **ESPAÑA Nº 1232, CONCEPCIÓN, TUCUMÁN**

P R O V E I D O

"CONCEPCION, 13 de diciembre de 2018.- A lo peticionado: No ha lugar, debiendo estar a las constancias de autos. INTÍMESE al perito desinsaculado en autos a los fines de que en el término de 10 (DIEZ) días hábiles presente la pericia encomendad, bajo apercibimiento de ley.- PERSONAL.- Fdo.: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

ADRIANA CAROLINA GABILLO
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. C. V. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy ..... 19 DIC 2018
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: ..... JUAN CARLOS PILLON.

Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

VEM

CONCEPCION 20 DE DICIEMBRE de 2018 En la fecha siendo
del 1930 notifique del contenido de esta cédula y dejo duplicado en el domicilio
indicado MEDINA, CARLOS ALBERTO

al NO haberlo encontrado, recibió una persona de la casa que dijo llamarse
DESEFIJADA EN LA PO FRTA ART 151 C.R.C. y firma para constancia

RICARDO G. VILDOZA
PROSECRETARIO DE NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: ALVARADO DE QUIROGA STELLA MARIS DEL VALLE C/ QUIROGA VICTOR MANUEL S/ ACCIONES POSESORIAS .- EXPTE N° 530/09

CARLOS ALBERTO EMDINA, M.P. n°:437, Perito desinsaculado en Autos, de título y matrícula habilitante de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, inscripto para el ejercicio profesional ante el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Tucumán - Ley 7268, conforme lo solicitado por V.S. presento el siguiente informe de tasación.

Habiendome constituido en el inmueble motivo de la presente Tasación, siendo atendido por los que allí habitan y permitiendo mi ingreso, recabe la información necesaria para llevar adelante la siguiente tasación ordenada por V.S.

Desarrollo:

1. **UBICACIÓN**

El inmueble se ubica en la ciudad de Aguilares ,Provincia de Tucuman, sobre el pasaje Velez Sarfiel s/n° al 300. La misma con frente Norte entre calles Mariano Moreno y French.

Croquis de Ubicación

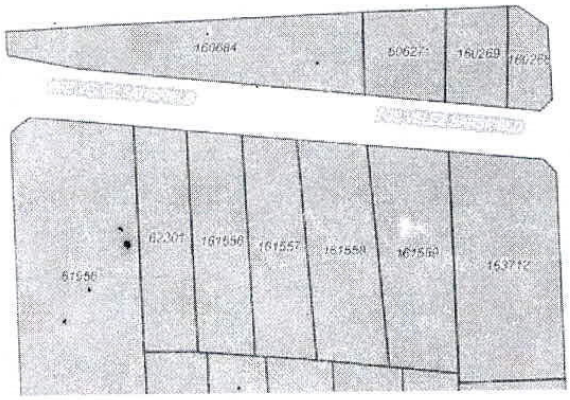

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

2. **ANTECENDETES DE DOMINIO**

Dirección General de Catastro

04/02/2019

Antecedentes de dominio del padrón: **161559**

Titulares:

Matricula	L/F/S	Nombre	Tipo Doc.	Nro Doc.	Cuit	Persona	%	Dominio	Actualización
-	6 /61 /C	BESTANI, CAMILO DIEB	–			FISICA	100	HIJUELA SIN INSCRIPCION	16/03/2005

3. **DESCRIPCION:**

El inmueble se encuentra identificado en Catastro Parcelario de la Provincia e informado bajo la siguiente nomenclatura:

Dirección General de Catastro

04/02/2019

Datos parcelarios generales del padrón: **161559**

Categoría Parcelaria:	3- URB-MP C.S.L.MP.P.
Municipio:	MUNICIPALIDAD DE AGUILARES
Nomenclatura Catastral	
Departamento:	13- RIO CHICO
Circunscripción:	1
Sección:	A
Lámina:	108
Manzana:	
ManzanaParcela:	42B
Parcela:	7
Subparcela:	
Fecha de Creación:	02/01/1983
Carácter Parcelario:	No Constituida
Código de Origen:	9- RECAT
Padrones Orígenes:	62301 -
Restricciones:	PRESCRIPCION ADQUISITIVA
Matrícula Catastral:	16799
Orden Catastral:	3177

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

4. CARACTERISTICAS:

La tasación sé práctico teniendo en cuenta las siguientes características:

El inmueble se encuentra inscripto como vivienda unifamiliar, se encuentra ubicado en la ciudad de Aguilares. Se trata de un inmueble con medidas irregulares, cuenta con medidas aproximadas de 12,90 metros de frente norte y contra frente sur de 11 metros, lateral oeste de 33,90 metros y también su lateral éste aproximadamente, conformando una superficie total según planos de 441 metros cuadrados aproximadamente, de nivel normal con respecto a sus colindantes.

La zona cuenta con todos los servicios como, por ejemplo agua corriente, cloacas, energía eléctrica, gas natural, líneas de telefonía, servicios de transporte público de pasajeros, etc.

El inmueble se complementa con instituciones públicas, escuelas aledañas, negocios de distintos rubros, galpones y viviendas familiares, un espacio verde (plazoleta) en frente.

La calle de la propiedad se encuentra pavimentada como así también las circundantes en toda la zona.

Superficie:

El valor real del metro cuadrado de Terreno, del inmueble identificado en el padrón catastral n°525240, de acuerdo a la zona y tomando los valores de mercado de conformidad a la oferta y demanda, sobre una superficie total según mensura de 441 mts2. aproximadamente, se establece en Pesos novecientos veinte ($920) el m2.

Superficie padrón n°525240	**441 mts2.**
Valor mts2. de terreno	**$ 920**
Valor Total de Terreno	**$ 405.720.-**

Por lo expuesto surge que el terreno padrón 161559 sobre la superficie de 441 mts2., asciende a la suma de **Pesos cuatrocientos cinco mil setecientos veinte ($405.720.-)**.

5. DETERMINACION – CONSTRUCCIÓN

Detalle de la Construcción

Situación:

Vivienda unifamiliar.

Dimensiones:

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

Posee metros cuadrados aprox. 185m² cubiertos y semicubiertos.

Tipo de edificación:

Construcción de calidad regular con paredes de 15 cm en muros principales, con techos de capa de zinc, piso rustico (contrapiso), aberturas aluminio en frente y de madera, construido en ladrillo hasta los 2,20 y con altura y con ladrillo hueco hasta alcanzar los 3 metros aproximadamente en paredes laterales y en divisiones las cuales significan el 40% de lo construido.

Cuenta con su puerta de ingreso en aluminio, un living comedor, cocina, dos dormitorios y baño, pasillo, hacia el lado derecho un garage cubierto. Atrás se encuentra un fondo y una dependencia en machimbre de tipo simil tronco de un dormitorio de contrapiso rustico.

La misma se encuentra en fase de construcción, con paredes contrapisos aberturas, techo de chapa de zinc y parcialmente instalado aislante en techos.

Antigüedad:

La base de la vivienda cuenta con una antigüedad aproximada de 35 años en la mayor parte de su estructura.

Calidad Constructiva:

De regular calidad constructiva de mampostería de ladrillo y estado general normal.

Nivel de Terminación:

Necesita refacciones y terminaciones.

Estado de Conservación:

En general se encuentra en normal estado de conservación, necesita reparaciones y finalización de obra.

Infraestructura y Servicios:

Cuenta con todos los servicios: Luz Eléctrica, agua potable, cloaca.

ANALISIS DEL MERCADO

Tipo de demanda estimado:

Su demanda en el mercado de compra-venta es normal.

Estimación de mercado realizable:

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

Tipo de realización: media

METODO DE TASACIÓN

Para la tasación emplearemos el método de Valor de Reposición con la aplicación de la formula de Ross & Heidecke:

Va= VR – (VR-Vr).K

Va. Valor Actual

VR. Valor de reposición –Valor a nuevo.-

Vr. Valor Residual

K Coeficiente de aplicación por la antigüedad y estado actual.-

AVALUACION CÁLCULO CONSTRUCCION –

ESTADO ACTUAL SEGÚN INSPECCION

Se tendrá en cuenta para la valuación, los deterioros sufridos por el transcurso del tiempo y el estado visto en que se encuentra a la fecha 11/01/2019.

Partimos de la base que el m2 de construcción tipo, por su calidad constructiva es de $ 21.017,00 datos extraídos de la Construcción del mes de Noviembre/Diciembre de 2018.

Teniendo en cuenta que posee una superficie cubierta de 112,50 metros cuadrados aproximadamente.

Vr = $2.364.412,5.-

El valor residual como material de destrucción final del inmueble teniendo en cuenta los valores de los elementos de construcción vistos se calcula aproximadamente en $ 10.000.- valor de recupero por destrucción.

Va =2.364.412,5– (2.364.412,5– 10,000) x 0.63 = VA

VA= 862.297,33.-

Coeficiente de aplicación por antigüedad y nivel de deterioro 0.63 % teniendo en cuenta que la propiedad es de una antigüedad de 35 años aproximadamente, de acuerdo a la tabla de Ross-Heineken de amortización de edificios, normal necesita finalización de obra (4).

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 497

Este Perito Tasador determina que el valor actual de lo construido es de:

VA= $. 862.297.33.-

Teniendo en cuenta lo expresado con anterioridad sobre las características y demás especificaciones para este inmueble, de acuerdo al método comparativo apto para la jurisdicción de dicha propiedad, la razonable suma de Pesos ochocientos sesenta y dos mil dos cientos noventa y siete con 33/100 ($.862.297.33.-).

RESUMEN DE TASACION

Por lo expuesto decimos que, de acuerdo a los valores, estado de conservación, zona y la oferta y demanda de inmuebles, teniendo en cuenta los deterioros normales por su antigüedad, la que se aplica el correspondiente coeficiente a su estado (Tabla de Ross- Heidecke) decimos que:

Valor de terreno	$405.720.-
Valor de Construcción	**$..862.297.33.--**
Valor total	**$.1.268.017,33.-**

- *El inmueble motivo de estas actuaciones asciende a la suma de* ***Pesos un millón dos cientos sesenta y ochomil diecisiete con 33/100 ($.1.268.017,33.-).***

ESTE ES MI INFORME

CARLOS A. MEDINA
MARTILLERO PUBLICO
PERITO TASADOR
M. P. 437

MA, 19 FEB 2019 11:56
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

/Adjunta (01) copia para traslado en (06) fs./

ADRIANA CAROLINA MARILLO
SECRETARIA JUZGADO CIVIL
Y COM. 2a. Nom.

Firmado digitalmente por: GARCIA PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 01.11.2022 07:17:21